



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental
LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SEMARNAT/SGPARN/147/1531/2024
Domicilio: Calle Sitio Grande No. 109 Fraccionamiento José Colomo C.P. 86100, Centro, Tabasco	Villahermosa, Tabasco, a 28 de agosto de 2024

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud presentada para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

- Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, a través de oficio sin número de fecha 23 de julio de 2024, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el mismo día, solicita la autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, la cual quedó registrada con Número de Bitácora 27/H2-0087/07/24.
- Que para obtener la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** presentó la siguiente información:
 - Escrito libre de Solicitud de Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
 - Formato de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centros de Acopio, con homoclave FF-SEMARNAT-038 y anexos.
 - Copia cotejada de la Escritura Pública No. 25,943, de fecha 04 de abril de 2003, emitido por la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave; en la que se hace constar la Constitución de la empresa, asimismo, se designa como representante legal de la misma al C. **Raúl Ismael Morales Soto**.
 - Identificación Oficial vigente del representante legal.
 - Copia cotejada de la Escritura Pública No. 45,563, de fecha 10 de diciembre de 2013, emitido por la Notaría Pública No. 1, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en la que se modifica el objeto social de la empresa para incluir la actividad de Acopio de Residuos Peligrosos.
 - Factibilidad de Uso de Suelo Industrial y de Servicios, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante oficio No. MCU-DOP-VU-4141/2024, de fecha 25 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con ubicación en Carretera Cárdenas - Villahermosa Km. 139+200, Ranchería Marín, Cunduacán, Tabasco.
 - Póliza de seguro número 2110230102914, emitido por Seguros Inbursa, S.A., en la que se incluye la Responsabilidad Civil por Contaminación, Responsabilidad Civil por la Industria y Responsabilidad Civil por la Carga y Descarga, para el establecimiento ubicado en Carretera Cárdenas - Villahermosa Km. 136+200, Ranchería Marín, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental
LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

- Croquis de las instalaciones.
- Planos del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
- Diagrama de flujo de los procesos.
- Memoria fotográfica del sitio.
- Programa de capacitación.
- Programa de prevención y atención a contingencias.
- Pago de derecho vigenté, y

CONSIDERANDO

1. Que la evaluación y resolución de la solicitud se realizó con base en los criterios técnicos, la normatividad aplicable en la materia y a la información presentada en su solicitud y anexos.
2. Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 25,943, de fecha 04 de abril de 2003, emitido por la Notaría Pública No. 1, de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz-Llave, hace constar la Constitución de la empresa; asimismo, se designa como representante legal de la misma al C. **Raúl Ismael Morales Soto**; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
3. Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, señala en el formato FF-SEMARNAT-038, al C. **Tito Evelio Arias Córdoba**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones; el cual se tiene por acreditado para los efectos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
4. Que **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, mediante Escritura Pública No. 45,563, de fecha 10 de diciembre de 2013, emitido por la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, modifica el objeto social de la empresa para incluir la actividad de Acopio de Residuos Peligrosos, el cual ampara la actividad a desarrollar por la empresa.
5. Que del análisis a la información presentada por **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.** mediante el formato FF-SEMARNAT-038, Modalidad A. Centros de Acopio y anexos, se tiene lo siguiente:
 - a) **Información de los residuos peligrosos a acopiar.** El solicitante presenta los siguientes residuos peligrosos a incluir en su solicitud:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052-SEMARNAT-2005 Y NOM-087-ECOL-SSA1-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Código de Peligrosidad de los Residuos											Características			
			Clave	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas	
1	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices	50	RP 7/56				X				X	X			Líquido	N/A	N/A
2	Gasolina, diésel, naftas y grasas contaminadas	50	N/A				X				X	X			Líquido	N/A	N/A
3	Sólidos (geotextil, membranas, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos, botas, impermeables, hule espuma, bolsas, mangueras, envases de plástico y metálicos, mangueras de plástico y con alma de metal,	500	N/A				X					X	X		Sólido	N/A	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

13	Lodos contaminados con hidrocarburos	50	N/A			X						Sólido	N/A	N/A
14	Catalizadores gastados de vehículos automotores	50	RP 2/05	X		X						Sólido	N/A	N/A
15	Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas	50	RP 1/02			X						Sólido	N/A	N/A
16	Residuos tecnológicos considerados peligrosos por La NOM-052-SEMARNAT-2005 que contengan metales de la Tabla 2	10	RP 7/08			X						Sólido	N/A	N/A
17	Residuos de agentes secantes para pinturas, lacas, barnices, masillas para resanar y productos derivados	20	RP7/33			X						Sólido	N/A	N/A
18	Envases vacíos usados en el manejo de materiales y residuos	50	N/A	X		X				X	X	Sólido	N/A	N/A
19	Líquidos acuosos con pH igual o menor a 2	10	RP 7/51	X								Líquido	N/A	N/A
20	Líquidos acuosos con pH igual o mayor a 12	10	RP 7/51	X								Líquido	N/A	N/A
21	Pinturas caducas	10	N/A	X		X				X	X	Líquido	N/A	N/A
22	Residuos ácidos o alcalinos	10	RP 7/51	X								Líquidos	N/A	N/A
23	Residuos del manejo de la fibra de asbesto puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano (todos los residuos que contengan asbesto el cual no esté sumergido o fijo en un aglutinante natural o artificial)	5	NE 01							X		Sólido	N/A	N/A
24	Medicamentos y Productos químicos caducos o fuera de especificación	5	N/A						X			Sólido	N/A	N/A
25	Medicamentos y Productos químicos caducos o fuera de especificación	5	N/A					X				Líquido	N/A	N/A
26	Aditamentos de plomo, cadmio y cromo hexavalente	5	E1/03			X	X	X				Sólido	N/A	N/A
27	Residuos de laboratorio químico (reactivos químicos, cartuchos de celulosa, papel filtrado usado)	5	N/A	X		X				X	X	Sólido	N/A	N/A
28	Residuos de laboratorio químico	5	N/A	X		X				X	X	Líquidos	N/A	N/A
29	Baterías de plomo ácido	5	N/A	X					X			Sólido	N/A	N/A
30	Suelo (arena y tierra) contaminado con	100	N/A						X			Sólido	N/A	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

50	Resina sintética contaminado con grasas, aceites, pintura, solventes	5	N/A							X			Sólido	N/A	N/A
51	Vidrio contaminado con con grasas, aceites, pintura, solventes	5	N/A							X			Sólido	N/A	N/A

De lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el formato FF-SEMARNAT-038, en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, y NOM-087-ECOL-SSA1-2002, Protección Ambiental - Salud Ambiental - Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos - Clasificación y Especificaciones de Manejo, se considera que un residuo es peligroso si presenta al menos una de las características de CRETIB, se determinan en base a los procedimientos señalados o se encuentran en listadas en ella; características que se tienen por cumplida en los residuos presentados por el promovente; sin embargo, respecto al residuo identificado como "Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas" con clave del residuo "RP 1/02", se desprende que de acuerdo con la regulación ambiental vigente, las pilas que se convierten en residuos peligrosos son las de mercurio (Hg) y las de níquel-cadmio (Ni-Cd), con base en lo dispuesto en la fracción V del artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), y las de zinc-óxido de plata (Zn-Ag2O), conforme a lo que contempla el listado 5 de la NOM-052-SEMARNAT-2005, asimismo, en la fracción IX del artículo 19 de la LGPGIR se establece que las pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se consideran residuos de manejo especial; en este sentido y de acuerdo a lo señalado en la "Guía para el consumo y manejo sustentable de pilas" emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se indica que las Pilas y baterías que contengan metales pesados en cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se consideran de manejo especial. Por lo anterior, y de acuerdo a las consideraciones descritas, se le hace de conocimiento a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que no deberá acopiar este tipo de residuos (Pilas o baterías zinc-oxido de plata usadas o desechadas), siempre que contengan cantidades menores a los límites establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, por lo que deberá observar dicha Norma para su determinación.

b) Capacidad anual, nominal y de operación estimada de las instalaciones. El promovente señala en el formato y anexos, así como en los planos arquitectónicos presentados que el predio tiene una superficie total de 1,656.21 m², de los cuales para el centro de acopio se ocupará una superficie de 386.94 m² dividido en 2 espacios identificados como Nave A, el cual cuenta con una superficie de 218.75 m², y la Nave B, el cual cuenta con una superficie de 168.19 m². El tipo de contenedores a emplear para el almacenamiento de residuos peligrosos serán tambores con capacidad de 0.2 m³, tótem de 1 m³, bidones de 0.02 m³ y frascos de vidrio de 0.004 m³, así como tarimas de 1 m². La altura máxima considera para el almacenamiento en los contenedores sera de 3 estibas. De lo anterior se tiene que de acuerdo a la memoria de cálculo presentada, la capacidad nominal de acopio de residuos en estado sólido será de 582.018 toneladas y la capacidad nominal de acopio de residuos en estado líquido y semisólidos sera de 32 toneladas para la Nave A. Para el caso de la Nave B, la capacidad nominal de acopio de residuos en estado sólido será de 532.08 toneladas y la capacidad nominal de acopio de residuos en estado líquido y semisólidos sera de 32 toneladas. Se considera el retiro de residuos una vez por semana, por lo que la capacidad de operación anual para la Nave A se estima en 30,264.936 toneladas para residuos en estado sólido y 1,664 toneladas para residuos en estado líquido y semisólido, asimismo, para la Nave B se estima



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

una capacidad de operación anual de 27,664.936 toneladas para residuos en estado sólido y 1,664 toneladas para residuos en estado líquido y semisólido.

La capacidad total de almacenamiento residuos en ambas Naves será de 57,929.872 toneladas para residuos en estado sólido y 3,328 toneladas para residuos en estado líquido y semisólido.

Por lo anterior, considerando los espacios de acopio, elementos y volúmenes señalados por el promovente, se considera viable el almacenamiento de residuos peligrosos conforme a lo descrito en su solicitud y anexos.

c) Descripción de la actividad que pretende realizar. El acopio de residuos peligrosos se realizara en dos Naves, identificadas como Nave A y Nave B, el cual tiene una superficie de 218.75 m² y 168.19 m², respectivamente. El tipo de almacenamiento se trata de bodegas cubiertas con techo de lámina, iluminación artificial con una altura total de 8.03 metros, el piso es de concreto sin conexión alguna con el suelo natural o al drenaje. El almacenamiento será en tótem, tambores, contenedores metálicos y de vidrio, proveniente de la recolección de los diversos generadores, los cuales periódicamente serán revisados para garantizar su integridad física. La capacidad de retención de los residuos es de al menos una quinta parte del volumen total de residuos líquidos almacenados y se ajustará a los procesos de carga y descarga de residuos que incluyen los procesos de seguridad para garantizar el manejo adecuado de los mismos.

d) Que LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo Industrial y de Servicios, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante oficio No. MCU-DOP-VU-4141/2024, de fecha 25 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con ubicación en Carretera Cárdenas - Villahermosa Km. 139+200, Ranchería Marín, Cunduacán, Tabasco; por lo cual se tiene por presentado y cumplido.

e) Que LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. presenta la Póliza de seguro número 2110230102914, emitido por Seguros Inbursa, S.A., en la que se incluye la Responsabilidad Civil por Contaminación, Responsabilidad Civil por la Industria y Responsabilidad Civil por la Carga y Descarga, para el establecimiento ubicado en Carretera Cárdenas - Villahermosa Km. 136+200, Ranchería Marín, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco; por lo cual se da por validada la póliza referida.

f) Que respecto a la información descriptiva de procesos y procedimientos para la operación del centro de acopio, LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V. presenta la metodología de las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos, incluyendo la descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, entre otros, mismos que se encuentran descritos en el diagrama de flujo de procesos presentado, así como las medidas de seguridad descritas en el Programa de Prevención y Atención a Contingencias o emergencias ambientales y accidentes, y el Programa de capacitación al personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos; mismas que se ajustan y cumplen con los elementos mínimos que debe contener la información, de acuerdo a lo señalado en el artículo 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anterior, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13, 15, 19 y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso f) y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; otorga la presente,

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos considerados como peligrosos descritos a continuación:

No.	NOMBRE DEL RESIDUO CONFORME A LA NOM-052- SEMARNAT-2005 Y NOM-087- ECOL-SSAI-2002	Cantidad anual estimada de manejo (Ton/año)	Código de Peligrosidad de los Residuos											Características					
			Clave	C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M	Físicas	Químicas	Biológicas			
1	Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres automotrices	50	RP 7/56					X						X	X		Líquido	N/A	N/A
2	Gasolina, diésel, naftas y grasas contaminadas	50	N/A					X						X	X		Líquido	N/A	N/A
3	Sólidos (geotextil, membranas, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos, botas, impermeables, hule espuma, bolsas, mangueras, envases de plástico y metálicos, mangueras de plástico y con alma de metal, empaques) impregnados con aceite lubricantes usados, grasas, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios	500	N/A					X						X	X		Sólido	N/A	N/A
4	Sólidos (geotextil, membranas, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos, botas, impermeables, hule espuma, bolsas, mangueras, envases de plástico y metálicos) impregnados con residuos de pintura y solventes	500	N/A					X						X	X		Sólido	N/A	N/A
5	Sólidos (geotextil, membranas, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos, botas, impermeables, hule espuma, bolsas, mangueras, envases de plástico y metálicos) Impregnados con residuos de pigmentos base cromo y base plomo de pintura y productos relacionados	500	N/A					X						X	X		Sólido	N/A	N/A
6	Sólidos (geotextil, membranas, filtros de aceite, madera, cartón, guantes, equipo de seguridad, estopa, cascos,	10	N/A	X										X	X		Sólido	N/A	N/A



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental
 LSA2700600033
 No. AUTORIZACIÓN
 27-II-262D-2024

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

42	Lamparas fluorescentes y de vapor de mercurio	50	N/A			X		X	X			Sólido	N/A	N/A
43	Residuos de liquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos	50	RP 7/57			X						Líquido	N/A	N/A
44	Carbón Activado Agotado	10	N/A			X						Sólido	N/A	N/A
45	Escorias provenientes del horno de fundición de chatarra en la producción de aluminio	5	RP03/01			X						Sólido	N/A	N/A
46	Escorias provenientes del horno eléctrico en la producción de fósforo	5	RP03/01			X						Sólido	N/A	N/A
47	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de cobre	5	RP03/01			X						Sólido	N/A	N/A
48	Escorias provenientes del horno en la producción secundaria de plomo	5	RP03/01			X						Sólido	N/A	N/A
49	Balastros y capacitores contaminados con grasas, aceites, pinturas, solventes	5	N/A			X			X			Sólido	N/A	N/A
50	Resina sintética contaminado con grasas, aceites, pintura, solventes	5	N/A						X			Sólido	N/A	N/A
51	Vidrio contaminado con con grasas, aceites, pintura, solventes	5	N/A						X			Sólido	N/A	N/A

La presente autorización ampara el acopio temporal de los residuos peligrosos enlistados anteriormente, excepto los residuos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en un almacén ubicado en Carretera Villahermosa - Cárdenas Km. 139+200, Ranchería Marín, Cunduacán, Tabasco; en las siguientes coordenadas geográficas 17°59' 35.40"N y 93°12' 47.90"O.

El acopio de residuos peligrosos se realizara en dos Naves, identificadas como Nave A y Nave B, el cual tiene una superficie de 218.75 m² y 168.19 m², respectivamente. El tipo de almacenamiento se trata de bodegas cubiertas con techo de lámina, iluminación artificial con una altura total de 8.03 metros, el piso es de concreto sin conexión alguna con el suelo natural o al drenaje. El almacenamiento será en tótem, tambores, contenedores metálicos y de vidrio, proveniente de la recolección de los diversos generadores, los cuales periódicamente serán revisados para garantizar su integridad física. La capacidad de retención de los residuos es de almenos una quinta parte del volumen total de residuos líquidos almacenados y se ajustará a los procesos de carga y descarga de residuos que incluyen los procesos de seguridad para garantizar el manejo adecuado de los mismos. De acuerdo a la memoria de cálculo presentada, la capacidad nominal de acopio de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

residuos en estado sólido será de 582.018 toneladas y la capacidad nominal de acopio de residuos en estado líquido y semisólidos sera de 32 toneladas para la Nave A. Para el caso de la Nave B, la capacidad nominal de acopio de residuos en estado sólido será de 532.08 toneladas y la capacidad nominal de acopio de residuos en estado líquido y semisólidos sera de 32 toneladas. Se considera el retiro de residuos una vez por semana, por lo que la capacidad de operación anual para la Nave A se estima en 30,264.936 toneladas para residuos en estado sólido y 1,664 toneladas para residuos en estado líquido y semisólido, asimismo, para la Nave B se estima una capacidad de operación anual de 27,664.936 toneladas para residuos en estado sólido y 1,664 toneladas para residuos en estado líquido y semisólido.

La capacidad total de almacenamiento residuos en ambas Naves sera de 57,929.872 toneladas para residuos en estado sólido y 3,328 toneladas para residuos en estado líquido y semisólido.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

1. Se le hace de conocimiento a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/H2-0087/07/24, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 23 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. El presente documento ampara exclusivamente el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos descritos y autorizados en la presente autorización, con excepción de los residuos que se generen o provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, lo anterior sin importar el tipo de residuo que se trate. Bajo ningún motivo deberá almacenar residuos no peligrosos, biológico-infecciosos, bifenilos policlorados, residuos hexaclorados, residuos radioactivos y no debe rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada, asimismo, no deberá almacenar residuos no autorizados o descritos en la presente resolución.
5. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años**, la cual iniciará a partir de la fecha de su expedición, y hasta el 28 de agosto de 2034, de conformidad con el artículo 9, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y artículo 58, fracción II, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones: I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

6. La presente Autorización podrá ser prorrogada por única vez, a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por la que fue otorgada la autorización original y haber cumplido con las condiciones establecidas en la presente autorización, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, así como cumplir con la información y documento necesarios establecidos en la ficha de trámite de la CONAMER, presentando para tal efecto el oficio del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar o el certificado de industria limpia, expedido por la PROFEPA vigente o el oficio que avale la inscripción de la empresa o persona física a un programa de auditoría ambiental, instrumentado por PROFEPA, en el último año de vigencia de la autorización a prorrogar.
7. Se le hace de conocimiento a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que en caso de no cumplir con lo señalado en el artículo 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, respecto a las condiciones que deberá atender para solicitar la prorroga a la autorización, o una vez vencido el plazo otorgado de vigencia de la presente resolución sin que el promovente solicite la prorroga, se tendrá extinta la autorización en pleno derecho, de conformidad con el artículo 11, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
8. El titular de la presente autorización, podrá solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberá presentar una solicitud mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas. Este procedimiento se ajustará a lo señalado en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás artículos aplicables; asimismo, de conformidad con lo establecido en la fracción IV, del artículo 61 del Reglamento de la LGPGIR, que menciona que para otorgar la modificación a la autorización, esta Secretaría deberá tomar en cuenta entre otros, lo siguiente: "Que se cumplan las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos", por lo que el promovente deberá presentar el o los oficios de cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la autorización, expedido por la PROFEPA, de conformidad con lo señalado en la Condicionante 2 de la presente resolución.
9. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes. Queda bajo su mas estricta responsabilidad la de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de lo autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar la Secretaría y otras autoridades federales, estatales y municipales.
10. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
11. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, al amparo de la presente autorización no podrá realizar algún tipo de proceso o tratamiento que modifique las características físicas, químicas y/o la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento.

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes,

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla, **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el Estado de Tabasco, el documento de evidencias de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento, acompañado del acuse del oficio presentado ante la PROFEPA, a esta Oficina de Representación de la Semarnat. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual, durante la vigencia de la presente resolución, salvo que en otros apartados del presente resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes mencionados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficiencia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas establecidas por el promovente en sus programadas y procesos presentados, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.
3. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
4. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá cumplir con lo establecido en los artículos 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, y estar disponible para su consulta y verificación a solicitud de la autoridad competente que se lo requiera, asimismo, deberá incluir dicha información en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
5. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con lo propuesto en el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes presentado, así como contar con el equipo necesario para la atención de cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, de conformidad con los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 fracción II de su Reglamento, debiendo presentar evidencia documental de su cumplimiento en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
6. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá cumplir con el Programa de Capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos, según corresponda, de conformidad con los artículos 50 Fracción VI, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 85 Fracción III de su Reglamento, y presentando para tal efecto, las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.
7. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el Artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a lo señalado en el procedimiento descrito anexo a su



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

solicitud, mostrando las evidencias correspondientes en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA.

8. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento, presentando para tal efecto, durante la vigencia de la presente autorización, las pólizas o seguros vigentes o renovados por la operación del centro de acopio, y deberá incluir dicha evidencia en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA. Cuando el monto establecido en la póliza de seguro presentada, no cubra el importe total de la reparación de daños, esto no limita su responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
9. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, presenta el documento de Factibilidad de Uso de Suelo Industrial y de Servicios, emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante oficio No. MCU-DOP-VU-4141/2024, de fecha 25 de enero de 2024, que ampara la actividad de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, con ubicación en Carretera Cárdenas - Villahermosa Km. 139+200, Ranchería Marín, Cunduacán, Tabasco, con vigencia de un año a partir de la fecha de expedición; y de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 50 fracción III de su Reglamento, que establece que *"Las personas interesadas en obtener autorizaciones para llevar a cabo los servicios a terceros para el... acopio de residuos... deberán presentar ante la Secretaría... los usos de suelo autorizado en la zona donde se pretende instalar la empresa... Esta autorización podrá presentarse condicionada a la autorización federal"*; por lo anterior, el promovente deberá presentar el documento Factibilidad de Uso de Suelo actualizado y/o vigente en el reporte anual a presentar ante la PROFEPA durante el tiempo de la vigencia de la presente resolución.
10. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente con diez días de anticipación, acerca de la fecha de inicio de las operaciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
11. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, de conformidad con los artículos 46 Fracción III, 79 y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-2005.
12. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe observar que la áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 49, fracción I, y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de utilizar tambores y/o contenedores para su almacenamiento, la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas, y en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí, o con otros materiales o residuos, de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. En caso de destinar un área para almacén temporal de residuos líquidos peligrosos, deberá contar con muros o pretilas perimetrales o fosa de retención, para evitar la liberación de residuos líquidos o



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL
ESTADO DE TABASCO

Número de Registro
Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN
CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS
PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

sus lixiviados, con capacidad para contener hasta una quinta parte de la capacidad máxima de almacenamiento en caso derrames; así como contar con pisos de material impermeable.

14. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá mantener en el Centro de Acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe asegurarse que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.
16. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión de los residuos peligrosos entregados por el generador o empresa de transporte de residuos peligrosos, a establecimientos diferentes a los registrados en los manifiestos de entrega, transporte y recepción.
17. Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de **residuos peligrosos que provengan de otros sectores productivos o de servicios diferentes al sector Hidrocarburos, deberá notificarse a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y realizar las medidas señaladas en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá presentar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
19. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, deberá observar el procedimiento a que se refiere el Artículo 86 Fracción II y III del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe, así como deberá conservar el manifiesto de entrega, transporte y recepción, durante un periodo de cinco años a partir de la fecha en que haya suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el Artículo 75 Fracción II del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
20. **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre del centro de acopio de residuos peligrosos aquí autorizado.
21. Esta autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: cuando exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, el no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables, además



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Número de Registro Ambiental

LSA2700600033

AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN

27-II-262D-2024

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, revolucionario y defensor del MAYAB"

de que no se renueven las garantías o seguros correspondientes; lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- 22. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.
- 23. La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información de **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.
- 24. Se le hace saber a **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, que esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- 25. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como a lo señalado en el considerando 2 y 3 de la presente resolución, se ordena notificar el presente al C. **Raúl Ismael Morales Soto**, representante legal de **LMC Servicios Ambientales, S.A. de C.V.**, y/o al C. **Tito Evelio Arias Córdoba**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE TABASCO

ING. SALVADOR HEREDIA DOMÍNGUEZ

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32,33,34,35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tabasco, previa designación, firma el C. Salvador Heredia Domínguez en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

- C.c.p. **Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos.**- Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.
- Ing. Salvador Heredia Domínguez.**- Encargado del Despacho de la Semarnat en Tabasco.- Edificio.
- Lic. Pablo Ávalos Sánchez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
- Biol. María Esther López Chable.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.
- Ing. Joel Alberto Morales Reyes.**- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.

Archivo

SHD'PAS'MELC'JAMR

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

